



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 464 -2012/OEFA-DE

PARA : **ING. JAVIER ALCIDES OLIVAS VALVERDE**
Coordinador de Línea Base y Agentes Contaminantes
Dirección de Evaluación - OEFA

ASUNTO : Evaluación de Línea de Base de Disposición Final inadecuada de Residuos Sólidos en el Distrito de Santa María del Mar que servirán de insumo para las actividades de Supervisión a Entidades Públicas de la Dirección de Supervisión del OEFA

FECHA : San Isidro, 18 SET. 2012

I. INTRODUCCIÓN

Una de las actividades priorizadas de la Dirección de Evaluación del OEFA en el presente año 2012, es la evaluación del adecuado manejo integral de los Residuos Sólidos en el país lo cual incluye, la situación actual de botaderos existentes y nuevos botaderos, así como las acciones de control a cargo de los gobiernos locales y entidades competentes de nuestro país. En ese contexto, la Dirección de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ha implementado un Plan de Trabajo con énfasis en los siguientes aspectos:

- Evaluaciones en campo con el objeto de identificar y evaluar el manejo ambiental actual de cierre de los botaderos identificados en años anteriores.
- Evaluaciones en campo a lo largo del litoral del mar de Lima Metropolitana y de las cuencas de los ríos Chillón, Rímac y Lurín, con el objeto de levantar información de zonas utilizadas como botaderos de residuos sólidos, estos pueden ser domésticos, industriales y/o peligrosos.
- Evaluaciones en campo de zonas críticas de manejo, acopio y/o reciclaje informal de residuos sólidos, en los distritos de Lima Metropolitana, el Callao y Lima Provincias.
- Brindar información sustentada al Área de Supervisión de Entidades Públicas del OEFA y a otras entidades competentes para que a través de ellas se canalicen las medidas preventivas y correctivas necesarias.

II. MARCO LEGAL

- **Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**
Artículo 22.1° los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.



Artículo 24.1° Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 26°.- De la aprobación de los instrumentos de gestión

Artículo 26.1°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

c) La vigilancia, a través de, entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas y/o campesinas, según sea el caso.

- **Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente"**

Artículo 130°.- *De la fiscalización y sanción ambiental*

130.1 La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

- **Decreto Legislativo N° 1013 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente".**

Disposiciones complementarias finales

Segunda Disposición Complementaria final.- Adscripción de organismos públicos al Ministerio del Ambiente.

OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde. Sus funciones básicas son las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley.
- b) Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, por las infracciones que sean determinadas y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto, ejerciendo su potestad de ejecución coactiva, en los casos que corresponda.
- c) Realizar acciones de fiscalización ambiental en el ámbito de su competencia.
- e) Supervisar que las entidades competentes cumplan con las funciones de fiscalización establecidas por la legislación vigente.

- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM. "Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental".**

Artículo 88°.- De la fiscalización y sanción ambiental. La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares,



que realiza las autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por ley y la normativa correspondiente.

Toda persona natural o jurídica está sometida a las acciones de fiscalización que determine la autoridad competente, así como a las sanciones administrativas que correspondan, de acuerdo a Ley. El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental.

• **Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental"**

Artículo 6° El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAM y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos y ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 11° Son funciones generales del OEFA:

- a) *Función Evaluadora:* Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
- b) *Función Supervisora Directa:* Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas, obligaciones e incentivos establecidos en la regulación ambiental por parte de los administrados.
- c) *Función Supervisora de Entidades Públicas:* Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.
- d) *Función Fiscalizadora y Sancionadora:* Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental, así como de las normas ambientales y de los mandatos y disposiciones emitidas por el OEFA.
- e) *Función Normativa:* Comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulan los procedimientos a su cargo, y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza.

• **Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM "Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"**

Artículo 5°, ejecuta directamente las acciones de fiscalización y sanción respecto de sus actividades bajo su competencia, y supervisa el desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, a través de acciones de seguimiento y verificación.

- **Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos**, establece en el país derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; no están comprendidos en el ámbito de esta Ley los residuos sólidos de naturaleza radiactiva.

AAA



- **Decreto Legislativo 1065 que modifica la Ley General de Residuos Sólidos**, se incorporaron las responsabilidades de los nuevos sectores y entidades como el Ministerio del Ambiente, gobierno regional, entre otros, artículos 4º, 10º, 16º y 19º. También establece derechos, obligaciones y responsabilidades para asegurar el manejo y gestión adecuada de los residuos peligrosos.
- **Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos**, Regula los procedimientos para asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos con la finalidad de promover entornos ambientales saludables para la protección y de la salud, calidad de vida y desarrollo humano sostenible.
Artículo 8º Competencia Autoridad Municipal PROVINCIAL:
 1. Planificar, promover, regular, autorizar, fiscalizar y sancionar en su jurisdicción;
 2. Autorizar la operación de P-Ts; P-Ta e IDF-RRSS;
 3. Asegurar la erradicación de botaderos.
 4. Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de RRSS.**Competencia Autoridad Municipal DISTRITAL:**
 1. Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos;
 2. Supervisar los aspectos técnicos de los servicios aludidos en su jurisdicción;
 3. Conducir los RRSS recolectados a IDF-RS autorizadas por la Prov. estando obligados al pago de los derechos correspondientes.
- **NTP 900.058-2005**, Técnica de gestión ambiental. Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos.
- **Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**; mediante el cual se regula las actividades, procesos y operaciones en lo referente a la producción, almacenamiento, embalaje, manipulación, utilización y reutilización de estos materiales y residuos peligrosos.
- **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**; presenta las normas y procedimientos para las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos. Tiene alcance incluso a materiales no nacionalizados en tránsito por el territorio nacional o entre recintos aduaneros.
- **R.M. N° 373-2010/MINSA, Plan Nacional de Gestión de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo 2010-2012.**
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2004/MINSA. Norma Técnica: Procedimientos Para el Manejo de Residuos Hospitalarios**



III. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE CAMPO

El día 07 de junio de 2012 se realizó una visita de campo a las principales zonas accesibles del litoral marino y zonas críticas del distrito de Santa María del Mar a fin de constatar zonas afectadas por inadecuada disposición final de residuos sólidos sean

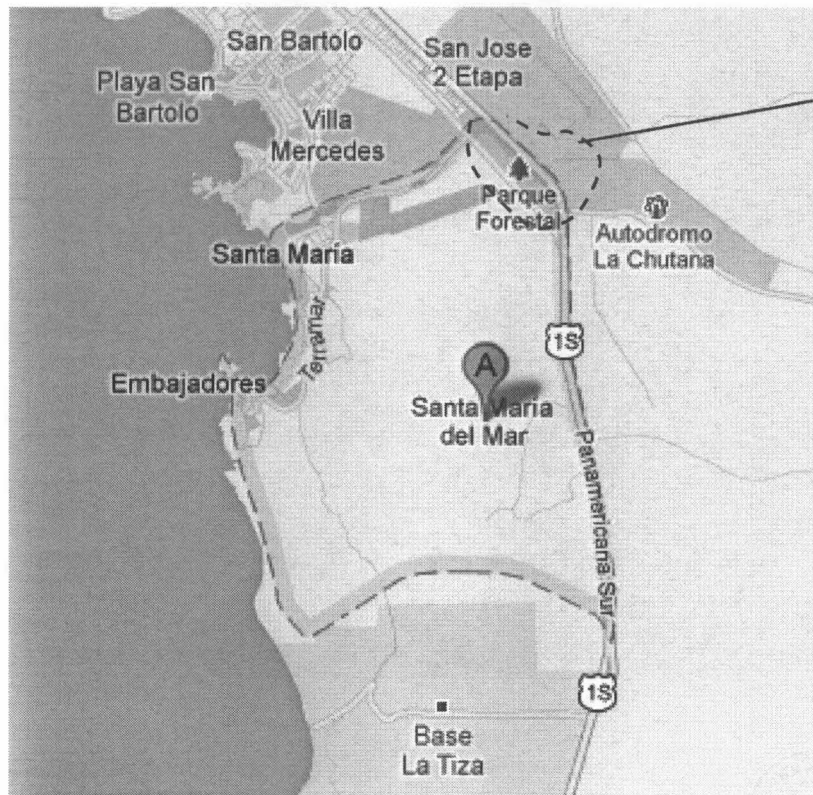


domésticos, industriales o peligrosos, así como también; zonas críticas de manejo, acopio y/o reciclaje informal de residuos.

Para el desarrollo de las actividades, se contó con una movilidad institucional, GPS y cámara digital para la identificación de zonas afectadas.

- Se inició las inspecciones en los límites del distrito de Santa María del Mar con el distrito de San Bartolo.
- La ruta a seguir fue en el sentido de Norte a Sur.
- En cada punto se levantó datos de georeferenciación del lugar y se tomaron fotos y videos representativos.
- En las zonas de difícil acceso, o de cierta inseguridad y/o peligrosidad, en lo posible se trató de captar imágenes a cierta distancia, tomando como referencia las zonas impactadas y la topografía propia del lugar.
- En algunos casos se ha logrado recoger información verbal de pobladores de las zonas visitadas, tratando de recoger en lo posible la identidad de dichas personas.

MAPA N° 1 UBICACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Zona de delimitación del botadero identificado

Fotografía N° 1. Imagen satelital de los puntos constatados en el Botadero de residuos en los alrededores de la Carretera Panamericana Sur, altura del km 53 y 54 (cerca al ingreso por la antigua panamericana sur al balneario de Santa María del Mar. De acuerdo a la georeferenciación en Coordenadas UTM WGS 84 del cuadro N° 1

**IV. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN – IDENTIFICACIÓN DE BOTADEROS EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR****4.1 BOTADERO DE RESIDUOS EN LOS ALREDEDORES DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR, ALTURA DEL KM 53 y 54 (CERCA AL INGRESO POR LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR AL BALNEARIO DE SANTA MARÍA DEL MAR).**

- a) **Ubicación.-** Se observó en los alrededores de la Carretera Panamericana Sur, altura del km 53 y 54 cerca al ingreso por la Antigua Panamericana Sur, al balneario de Santa María del Mar, según georeferenciación del cuadro N° 1, un gigantesco botadero de residuos de construcción mezclados con residuos domésticos, en un área aproximada de 15 Hectáreas.
- b) **Descripción.-** En toda la zona identificada se encuentran diseminados grandes montículos de residuos de construcción, con zonas de quema de basura y presencia de residuos industriales, la mayor proporción del botadero se ubica hacia el lado Sur Oeste llegando hasta los bordes de los cerros, donde existen caminos de tipo trochas que sirven de acceso para el ingreso de vehículos cargados de residuos. Parte de este terreno presenta un cerco con alambres de púa.

El botadero se extiende hacia el Lado Este, de la Antigua Carretera Panamericana Sur, todos los bordes a lo largo de este trayecto se encuentran diseminados de residuos sólidos domésticos y de construcción y son utilizados por los recicladores con triciclos.

GRUPO DE PUNTOS GEOREFERENCIADOS N° 1**Cuadro N° 1**

Nombre de la Zona	Coordenadas UTM WGS 84	Mes, Día, Año y Hora	Altitud m.s.n.m.
BOTADERO DE RESIDUOS EN LOS ALREDEDORES DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR, ALTURA DEL KM 53 y 54 (CERCA AL INGRESO POR LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR AL BALNEARIO DE SANTA MARÍA DEL MAR).	18L 0308303E 8629186N	06/07/2012 3:06:12 PM	47
	18L 0308279E 8629335N	06/07/2012 3:08:09 PM	51
	18L 0308479E 8629082N	06/07/2012 3:09:30 PM	55
	18L 0308551E 8628915N	06/07/2012 3:12:25 PM	60
	18L 0308811E 8628716N	06/07/2012 3:15:44 PM	61





PERÚ

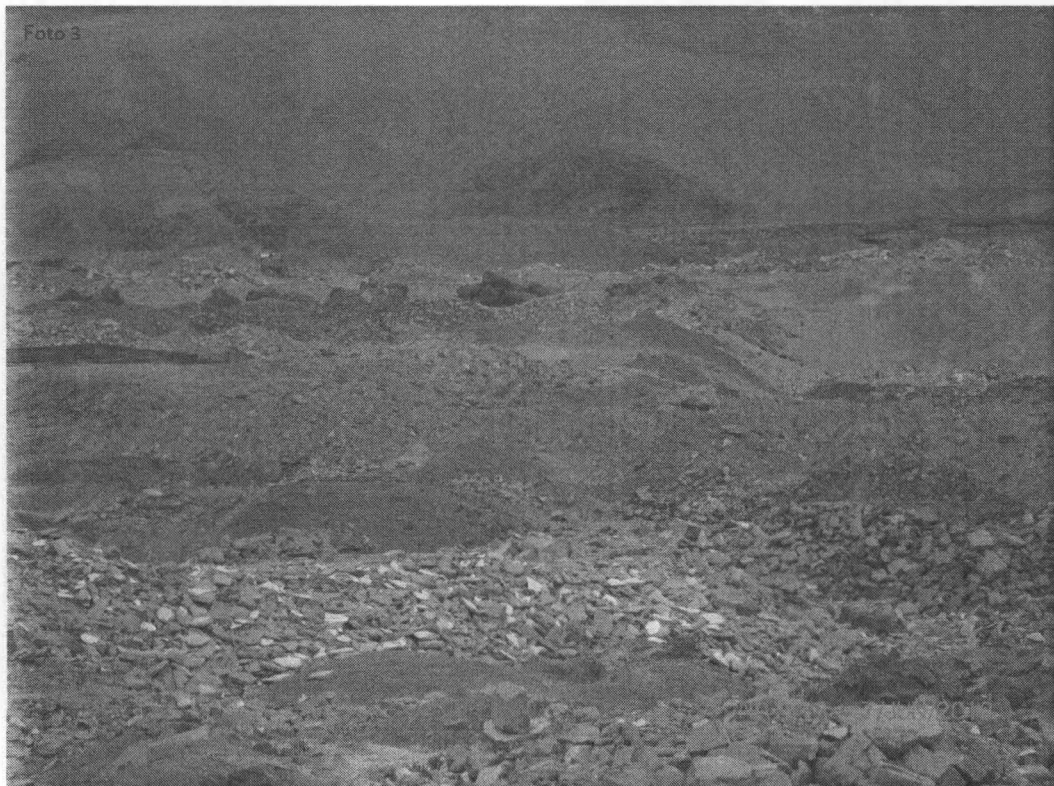
Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografía N° 2. Vista panorámica de la magnitud del botadero de residuos, a la altura del Km 53 y 54 de la Panamericana Sur, (cerca al ingreso por la antigua Carretera Panamericana Sur al balneario de Santa María del Mar). Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308303E 8629186N)



Fotografía N° 3. Vista panorámica de la magnitud del botadero de residuos, a la altura del Km 53 y 54 de la Panamericana Sur, (cerca al ingreso por la antigua Carretera Panamericana Sur al balneario de Santa María del Mar). Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308551E 8628915N)

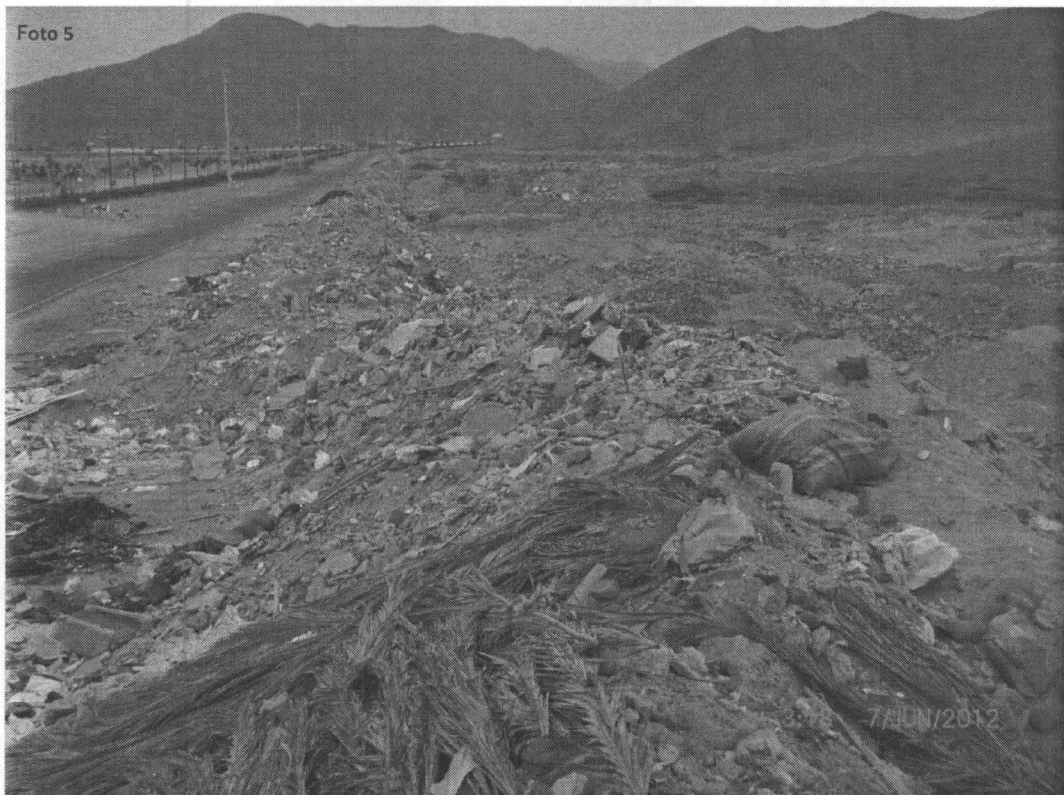


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Fotografía N° 4. Vista panorámica de la magnitud del botadero de residuos, a la altura del Km 53 y 54 de la Panamericana Sur, (cerca al ingreso por la antigua Carretera Panamericana Sur al balneario de Santa María del Mar). Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308279E 8629335N)

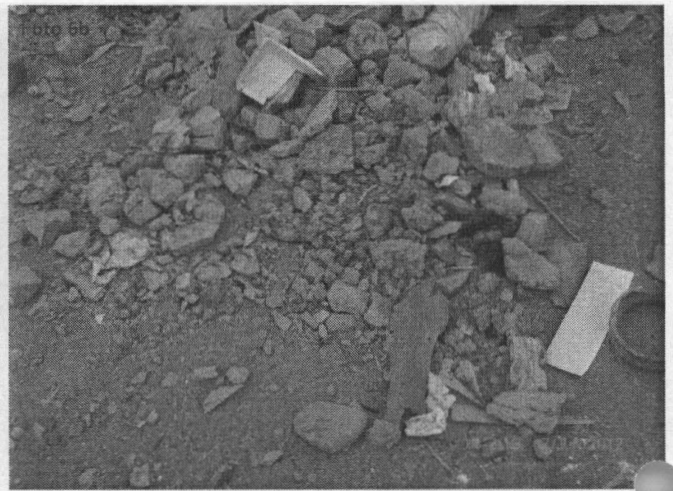


Fotografía N° 5. Evidencia de acumulación de residuos diseminados en los alrededores de la Carretera Antigua Panamericana Sur, cerca al Ingreso del Balneario de Santa María del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308303E 8629186N)



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



Fotografías N° 6a y 6b. Evidencia de acumulación de residuos diseminados en los alrededores de la Carretera Antigua Panamericana Sur, cerca al Ingreso del Balneario de Santa María del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308279E 8629335N)



Fotografías N° 7a y 7b. Evidencia de acumulación de residuos de construcción diseminados en los alrededores de la Carretera Antigua Panamericana Sur, cerca al Ingreso del Balneario de Santa María del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308303E 8629186N)



Fotografías N° 8a y 8b. Evidencia de acumulación de residuos industriales diseminados en los alrededores de la Carretera Antigua Panamericana Sur, cerca al Ingreso del Balneario de Santa María del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308479E 8629082N)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6



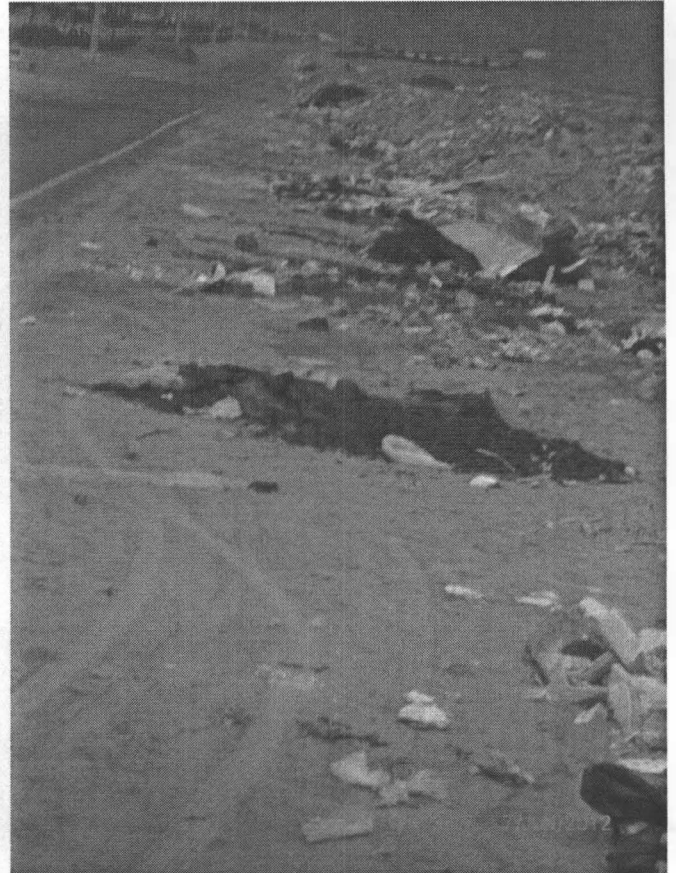
PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Foto 9a



Fotografías N° 9a y 9b. Evidencia de acumulación de residuos diversos diseminados en los alrededores de la Carretera Antigua Panamericana Sur, cerca al Ingreso del Balneario de Santa María del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308303E 8629186N)



Handwritten initials or signature.



Fotografías N° 10a y 10b. Evidencia de acumulación de residuos industriales diversos diseminados en el interior del botadero, ubicado cerca al Ingreso del Balneario de Santa María del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308551E 8628915N)

Handwritten initials or signature.

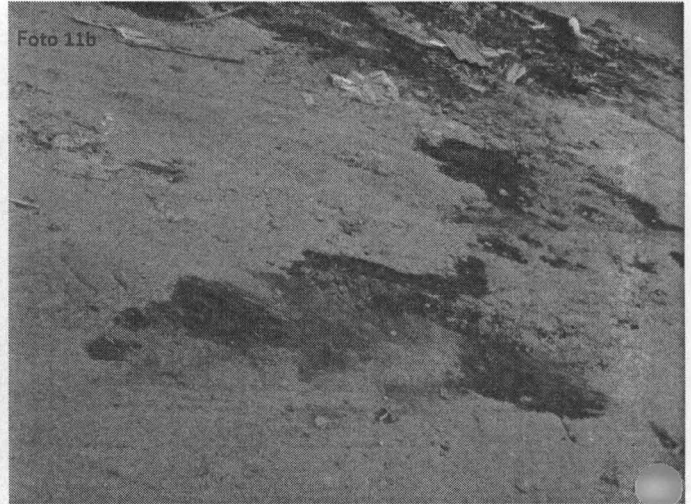


PERÚ

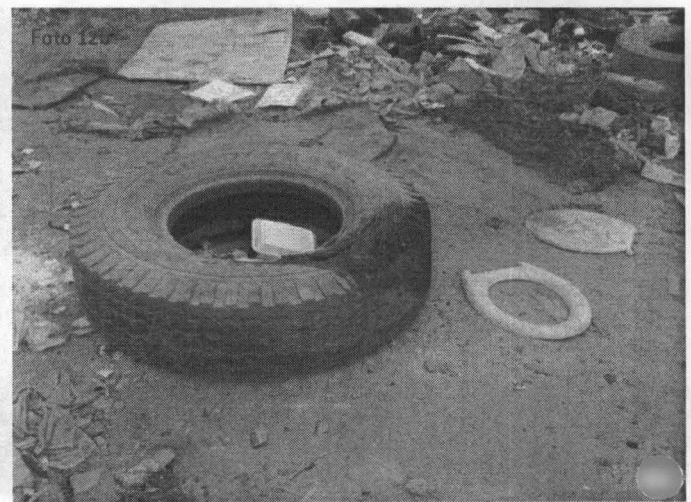
Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografías N° 11a y 11b. Evidencia de zonas destinadas a la quema de basura en el interior del botadero, ubicado cerca al Ingreso del Balneario de Santa María del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308303E 8629186N)



Fotografías N° 12a y 12b. Evidencia de zonas destinadas a la quema de basura en el interior del botadero, ubicado cerca al Ingreso del Balneario de Santa María del Mar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308551E 8628915N)

INSECCION DE EVALUACION
Y FISCALIZACION
O-EFA
7 JUN/2012



Fotografía N° 13. Evidencia de zonas de botadero con cerco perimétrico, en el lado Sur Oeste del botadero identificado, existen caminos y trochas en su interior para el ingreso de camiones y volquetes con residuos. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308551E 8628915N)



Fotografías N° 14a y 14b. Evidencia de zonas de botadero con cerco perimétrico, en el lado Sur Oeste del botadero identificado, existen caminos y trochas en su interior para el ingreso de camiones y volquetes con residuos. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308551E 8628915N)

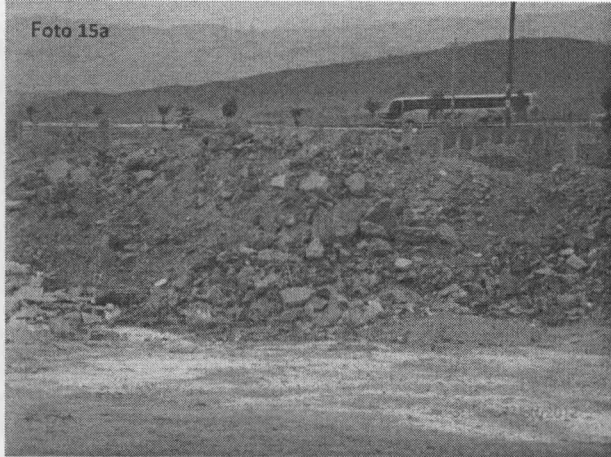


PERÚ

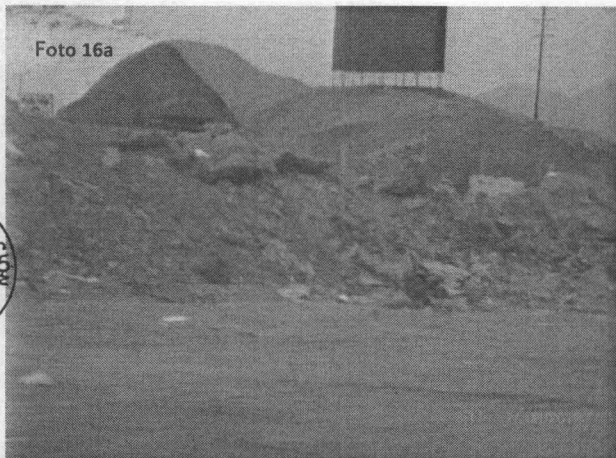
Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografías N° 15a y 15b. Evidencia de zonas de botadero con cerco perimétrico, en el lado Sur Oeste del botadero identificado, existen caminos y trochas en su interior para el ingreso de camiones y volquetes con residuos. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308811E 8628716N)



Fotografías N° 16a y 16b. Evidencia de zonas de botadero con cerco perimétrico, en el lado Sur Oeste del botadero identificado, existen caminos y trochas en su interior para el ingreso de camiones y volquetes con residuos. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308551E 8628916N)



Handwritten signature

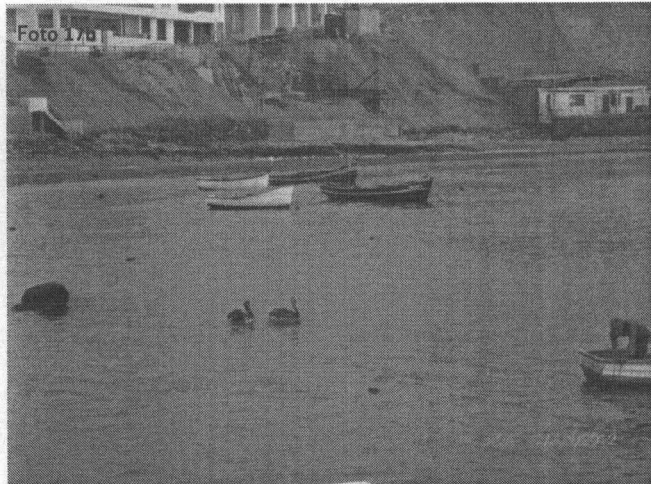
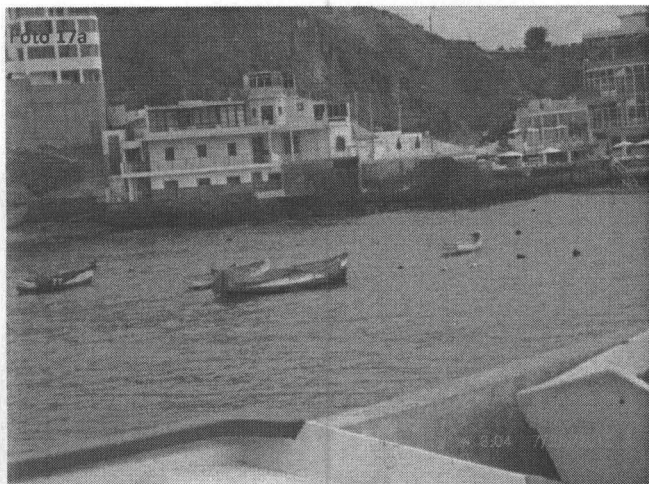
V. OTRAS ZONAS VISITADAS EN LAS ZONAS DE "PLAYA DEL BALNEARIO DE SANTA MARÍA DEL MAR".

GRUPO DE PUNTOS GEOREFERENCIADOS N° 2

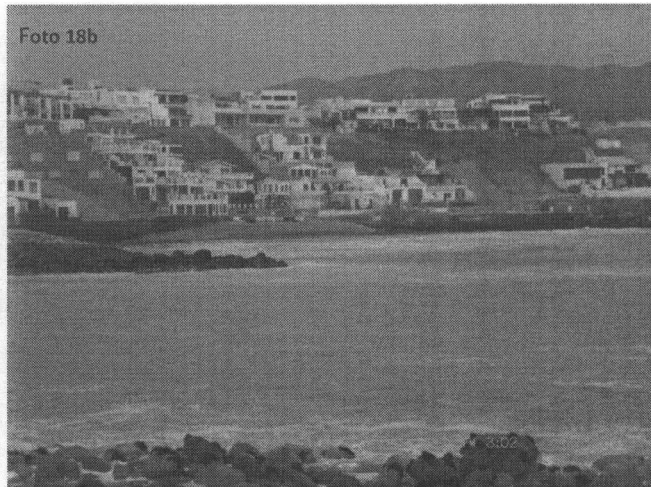
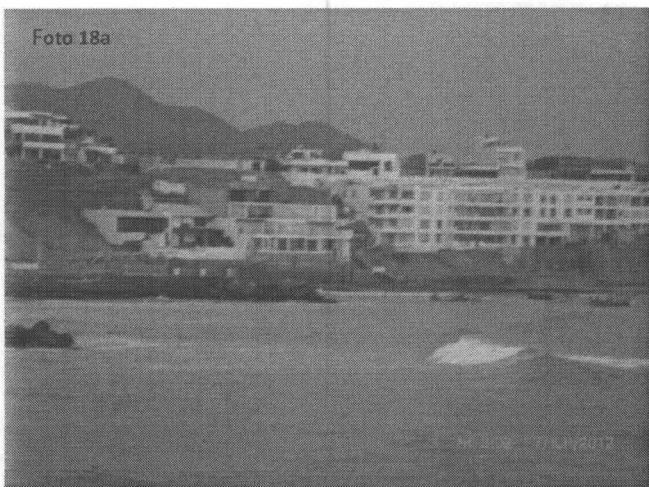
Cuadro N° 2

Nombre de la Zona	Coordenadas UTM WGS 84	Mes, Día, Año y Hora	Altitud m.s.n.m.	Observaciones
ZONA DE PLAYA DEL BALNEARIO DE SANTA MARÍA DEL MAR (LADOS NORTE, CENTRO Y SUR).	18L 0305941E 8630249N	06/07/2012 2:58:54 PM	7	Todas las zonas de Playa del balneario de "Santa María del Mar" (Lados norte, centro y sur) se encuentran limpias de residuos sólidos.
	18L 0306301E 8629970N	06/07/2012 3:02:07 PM	6	
	18L 0306241E 8629714N	06/07/2012 3:04:37 PM	7	
	18L 0306719E 8629107N	06/07/2012 3:06:50 PM	6	

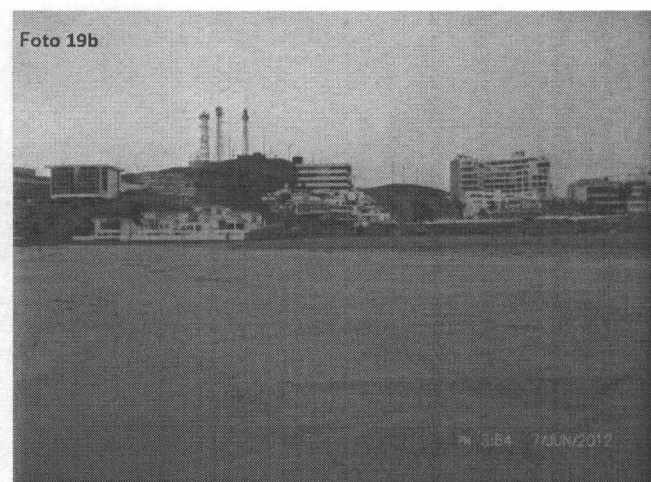
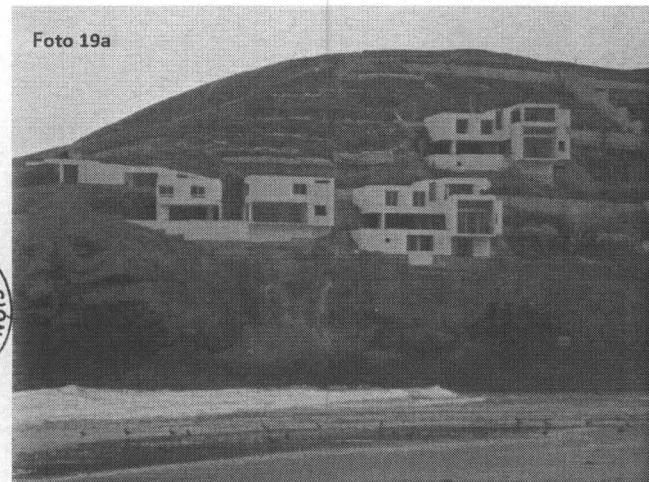
Handwritten signature



Fotografías N° 17a y 17b. Vista panorámica del Lado Norte de las zonas de playa del Balneario de Santa María del Mar. Lucen bastante impio de residuos sólidos. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308551E 8628915N)



Fotografías N° 18a y 18b. Vista panorámica del Lado Sur de las zonas de playa del Balneario de Santa María del Mar. Lucen bastante impio de residuos sólidos. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308551E 8628915N)



Fotografías N° 19a y 19b. Vista panorámica de la Parte Central de las zonas de playa del Balneario de Santa María del Mar. Lucen bastante impio de residuos sólidos. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308551E 8628915N)

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

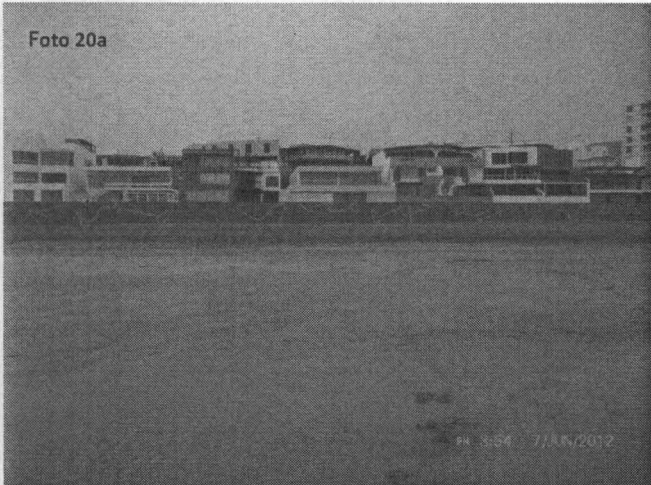


PERÚ

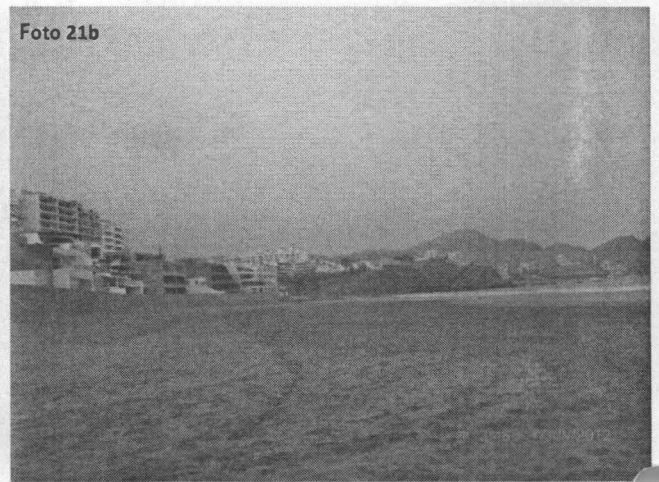
Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

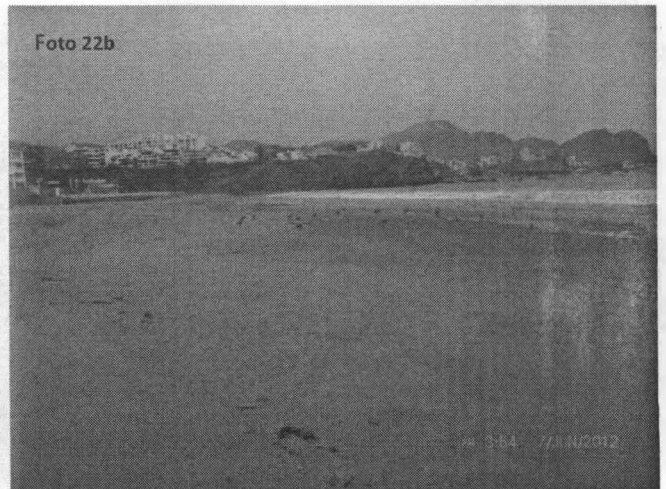
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografías N° 20a y 21b. Vista panorámica de la Parte Central de las zonas de playa del Balneario de Santa María del Mar. Lucen bastante impio de residuos sólidos. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308551E 8628915N)



Fotografías N° 21a y 21b. Vista panorámica del Lado Sur de las zonas de playa del Balneario de Santa María del Mar. Lucen bastante impio de residuos sólidos. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308551E 8628915N)

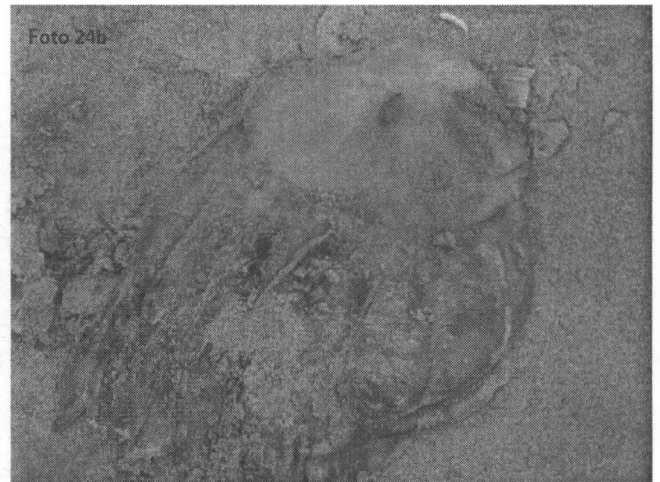
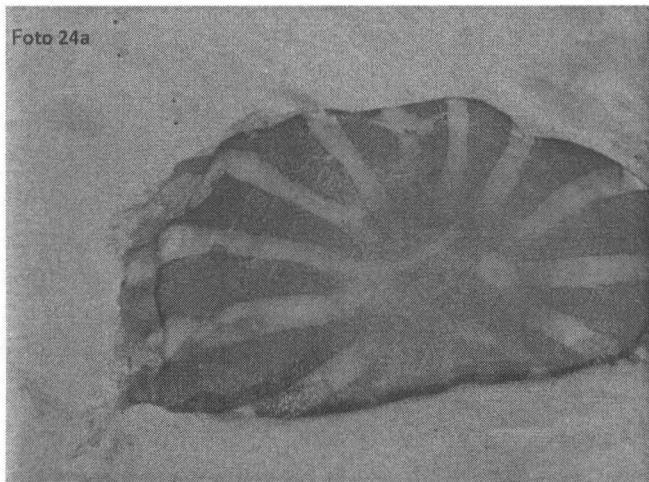


Fotografías N° 22a y 22b. Vista panorámica del Lado Norte de las zonas de playa del Balneario de Santa María del Mar. Lucen bastante impio de residuos sólidos. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308551E 8628915N)

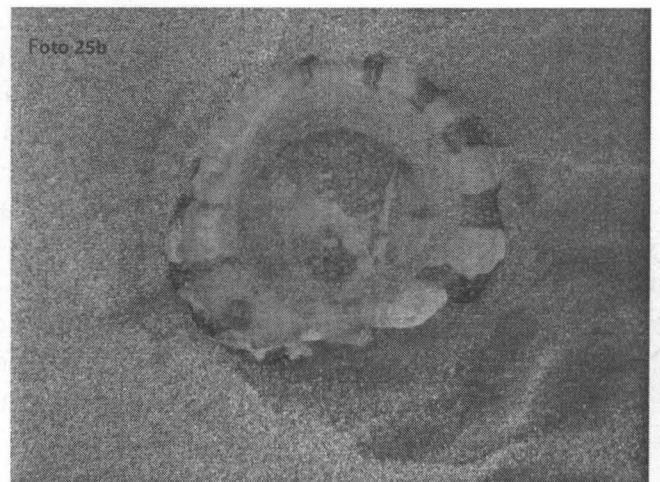
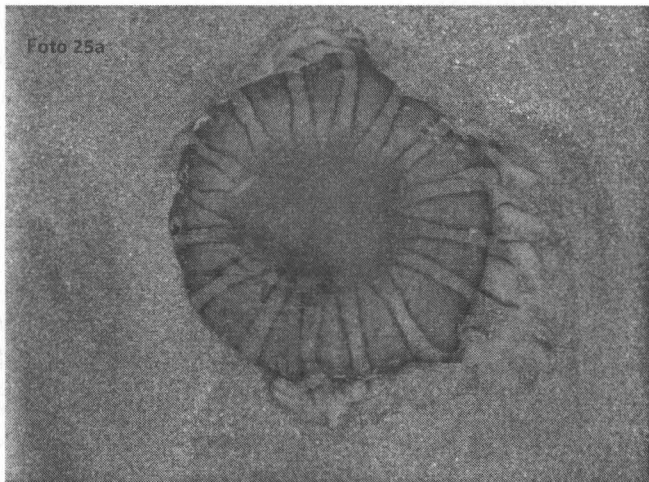




Fotografías N° 23a y 23b. Vista panorámica de la Parte Central de las zonas de playa del Balneario de Santa María del Mar. Lucen bastante impio de residuos sólidos. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0308551E 8628915N)



Fotografías N° 24a y 24b. Evidencia de zonas de playa con presencia de muertes de Medusas, en la Zona Central de Playa "Santa María del Mar". Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306301E 8629970N)

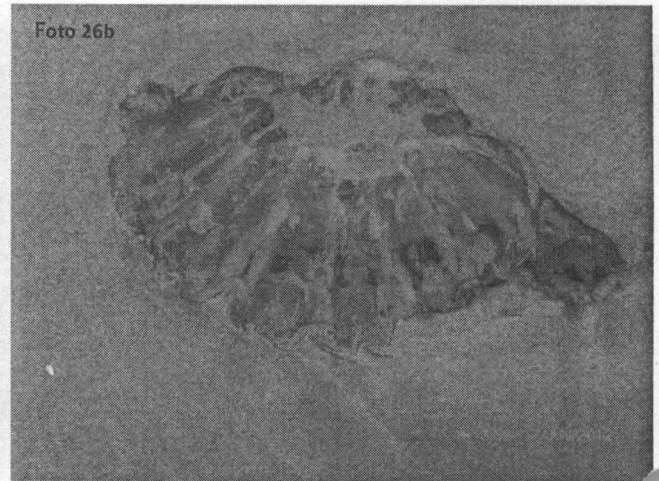
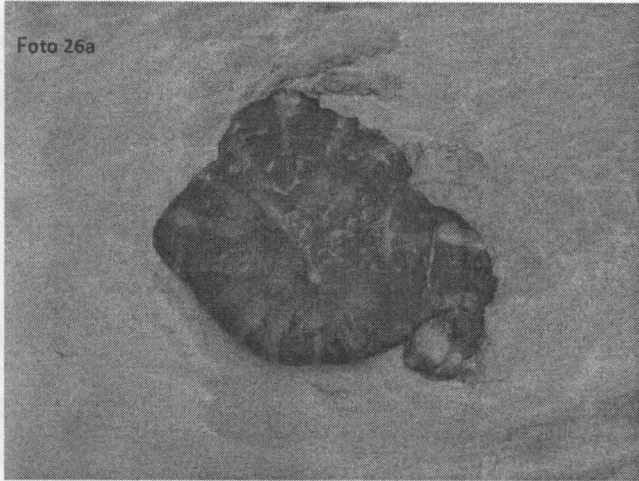


Fotografías N° 25a y 25b. Evidencia de zonas de playa con presencia de muertes de Medusas, en la Zona Central de Playa "Santa María del Mar". Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306301E 8629970N)



Handwritten signature

Handwritten signature



Fotografías N° 26a y 26b. Evidencia de zonas de playa con presencia de muertes de Medusas, en la Zona Central de Playa "Santa María del Mar". Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0306301E 8629970N)

VI. CONCLUSIONES

1. Se identificó en la jurisdicción del distrito de Santa María del Mar una (01) zona que sirven de botadero de residuos de construcción mezclados con residuos domésticos (Ver georeferenciación en el cuadro N° 01), los cuales por su naturaleza física, química o biológica pueden generar impactos a la salud de la población que habita en zonas circundantes a dichos botaderos y de los recicladores que manipulan dichos residuos, así como también generar impactos al ambiente flora, fauna y belleza paisajística propias del lugar. Por lo cual requiere urgente intervención de las autoridades competentes del sector.
2. Se constató en los alrededores de la Carretera Panamericana Sur, altura del km 53 y 54 cerca al ingreso por la Antigua Carretera Panamericana Sur, al balneario de Santa María del Mar, según georeferenciación del cuadro N° 1, un gigantesco botadero de residuos de construcción mezclados con residuos domésticos, en un área aproximada de 15 Hectáreas, donde se encuentran diseminados grandes montículos de residuos, con zonas de quema de basura, existencia de residuos industriales, generación de olores y presencia de vectores. La mayor proporción del botadero se ubica hacia el lado Sur Oeste llegando hasta los bordes de los cerros colindantes, parte de estos terrenos cuentan con cerco perimétrico con alambres de púa, sin embargo existen caminos tipo trochas que sirven de acceso para el ingreso de vehículos cargados de residuos. Ver fotografías N° 1, 2, 3, 4, 5 6a, 6b, 7a, 7b,hasta16a y 16b.
3. De la verificación del litoral marino del distrito de Santa María del Mar, en las zonas de playa del balneario (Lados norte, centro y sur), según georeferenciación del cuadro N° 2. Se encuentran limpios de residuos sólidos. Ver fotografías N° 17a,17b, 18a, 18b,hasta26a y 26b.

Am



Am



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

10

VII. RECOMENDACIONES

1. Remitir el presente informe a la Dirección de Supervisión del OEFA con atención al Área de Supervisión de Entidades Públicas para que a través de ella, y en el marco de sus funciones establecidos en el D.S. 022-2009-MINAM, ejecute acciones coordinadas con las autoridades competentes (DIGESA, Municipio de Santa María del Mar, Ministerio de Vivienda y Ministerio Público), a fin de adoptar las medidas preventivas y correctivas, según el ámbito que le corresponde a cada institución.
2. Para evitar el arrojado, quema de basura y continuar impactando el ecosistema identificado en el distrito de Santa María del Mar. Se recomienda que el municipio de Santa María del Mar exija a los dueños de las parcelas privadas que sirven de botaderos de residuos, para que construyan u optimicen sus cercos perimétricos evitando de esta forma el fácil acceso de vehículos para el arrojado de residuos. Otra alternativa es implementar sistemas de vigilancia o seguridad que controlen o eviten la informalidad de los sectores productivos y domésticos como el arrojado de residuos en la zona identificada.
3. Se recomienda al Área de Supervisión de Entidades Públicas del OEFA que coordine con el municipio de Santa María del Mar, las acciones correspondientes en el marco de sus funciones de supervisión y fiscalización, la ejecución de acciones preventivas sobre manejo adecuado de residuos sólidos en base a programas de sensibilización ambiental en materia de residuos dirigido a los recicladores, autoridades y población en general con énfasis en las zonas impactadas identificadas.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,

Ing. Ángel Simeón Escandón Villa
CIP: 88428

PROVEIDO N° 154 -2012/OEFA-DE

18 SET. 2012

San Isidro,



Visto el informe que antecede y con la opinión favorable del Coordinador de Línea Base y Agentes Contaminantes, elévese a la Dirección de Evaluación para los fines consiguientes.

Atentamente

Mg.Sc. Ing. Javier Alcides Olivas Valverde
Coordinador de Línea de Base y Agentes Contaminantes
Dirección de Evaluación - OEFA